

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. CONSEJO DE GOBIERNO	3
I.1.1. Vicerrectorado de Estudios	3
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 14 de mayo de 2025, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2021-2022 de la Facultad de Ciencias de la Información.	3
I.2. VICERRECTORADOS	3
I.2.1. Vicerrectorado de Calidad	3
Resolución de 7 de mayo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan los Premios por Excelencia Docente correspondientes a la convocatoria 2023-24.	3
I.2.2. Vicerrectorado de Estudiantes.....	7
Extracto de la resolución de 5 de mayo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas para estudiantes que sean admitidos para continuar estudios en la Universidad Complutense en el curso 2024-25, a través del plan especial UCM de acogida a estudiantes universitarios afectados por la guerra en Ucrania.....	7
Convocatoria del II Premio al mejor Trabajo Fin de Grado con perspectiva de género de la Delegación del rector para Igualdad de la UCM.....	8
Convocatoria del III Premio al mejor Trabajo Fin de Máster con perspectiva de género de la Delegación del rector para Igualdad de la UCM.....	16
I.3. GERENCIA	24
Resolución de 13 de mayo de 2025, de la Gerente de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se delega la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos de su competencia.....	24
I.4. COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD	28

Acuerdo de la Comisión Académica, de 8 de mayo de 2025, por el que se aprueba el protocolo de actuación relativo a los profesores eméritos de la UCM.....	28
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	29
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	29
II.1.1. Ceses Académicos	29
II.1.2. Nombramientos Académicos	31
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	35
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	35
III.1.1. Personal Docente Contratado	35
Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Asociado/a	35
Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.	47
Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.	61
III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	67
Resolución de 5 de mayo de 2025, del rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo para proveer, mediante libre designación, un puesto funcional vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad.....	67
Resolución de 7 de mayo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se adjudican los puestos funcionales convocados con carácter interno-libre para proveer, mediante libre designación, puestos funcionales vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad (Res. de 22 de enero de 2025, BOCM de 5 de febrero de 2025).	74
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	77

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Vicerrectorado de Estudios

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 14 de mayo de 2025, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2021-2022 de la Facultad de Ciencias de la Información.

La Comisión aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado que se relacionan a continuación:

- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN (2021-22):
VALERI CODESIDO LINARES
MIREYA VICENT IBÁÑEZ
NIEVES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
ENRIQUE PÉREZ ROMERO
CARLOS SERRANO MARTÍN
SERAFÍN BARROS GARBÍN
RUBEN DE LA PRIDA CABALLERO

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.1. Vicerrectorado de Calidad

Resolución de 7 de mayo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan los Premios por Excelencia Docente correspondientes a la convocatoria 2023-24.

La **Ley Orgánica 2/2023**, de 23 de marzo, del Sistema Universitario, establece que “**las universidades deberán evaluar permanentemente la calidad de la actividad docente**”.

Los **Estatutos de la Universidad Complutense** de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo (BOCM 24 marzo de 2017) establecen en su artículo 3.3): “La UCM perseguirá, en todos sus ámbitos, alcanzar niveles de excelencia por lo que promoverá en sus Centros y Estructuras la implantación de un sistema de gestión de la calidad, colaborando activamente en los programas universitarios de evaluación, acreditación y certificación que sean promovidos a nivel autonómico, nacional o europeo. A tal fin, el Consejo de Gobierno aprobará las medidas necesarias para garantizar el desarrollo, estable y coordinado, de políticas de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza, la investigación y la gestión.”

Dentro del **desarrollo reglamentario a realizar por el Consejo de Gobierno** de la UCM, hay que tener en cuenta que el artículo 50.16) establece que dicho Consejo debe: “Desarrollar los sistemas generales de evaluación de profesores e investigadores de acuerdo con la normativa vigente.” En el sistema de evaluación que se establezca, de acuerdo con el artículo 94.2.i), “los profesores de la UCM tendrán derecho a conocer el procedimiento de evaluación de su

rendimiento docente e investigador y los resultados de las evaluaciones que les afecten”. Así mismo, el artículo 94.3.c) señala que “los profesores de la UCM tienen el deber de someter a evaluación su actividad docente, de investigación y el resto de sus obligaciones como miembros de la Comunidad Universitaria”.

En este contexto estatutario, la UCM ha venido evaluando la calidad docente del profesorado de acuerdo con las directrices del programa DOCENTIA-UCM que se enmarca en el conjunto de actuaciones definidas por la ANECA desde 2007.

El modelo actualizado del Programa Docentia UCM, en el que se describe el mismo, fue **aprobado por Consejo de Gobierno** el 5 de julio de 2016, y certificado por la Fundación para el Conocimiento Madrid+d el 7 de febrero de 2023.

En este, de forma alineada con los objetivos del programa, se establecen **las consecuencias de la evaluación de la actividad docente**, entre las que cabe destacar de forma general:

- El reconocimiento de la excelencia docente dentro de la UCM.
- La **incorporación de complementos e incentivos académicos y económicos** así determinados por el Consejo de Gobierno de la UCM.
- La utilización de los resultados por el profesorado para los procesos de acreditación.

De forma más concreta, en línea con la incorporación de estos incentivos como consecuencia de la evaluación, el modelo del programa crea el “**Premio a la Excelencia DOCENTIA-UCM**”, convocado por el Vicerrectorado de Calidad de acuerdo con las siguientes bases, dando así cumplimiento al compromiso adquirido por el Consejo de Gobierno en el marco del programa.

El premio se concederá únicamente al profesorado que en un proceso de evaluación multifuente, a través de encuestas del estudiantado, de su autoevaluación, de valoraciones de pares académicos y de valoraciones de autoridades académicas consigan la máxima valoración contemplada en el modelo, que es la de Excelente.

Este premio está sujeto a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consecuencia es disposición dineraria sin contraprestación directa por el beneficiario, sujeta al cumplimiento de concurrencia de los requisitos establecidos en la convocatoria, la cual, tiene por objeto la del fomento de una actividad de utilidad pública, dirigidos a la promoción de la excelencia y la innovación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales y humanísticos no suponiendo, en modo alguno, un incentivo económico vinculado al rendimiento, ámbito en el cual, el Consejo de Gobierno únicamente podrá proponer su asignación individual al Consejo Social, dentro de los límites y supuestos fijados por la Comunidad de Madrid, además de los reservados al Gobierno.

1. Objeto de la convocatoria

En el marco de las acciones a desarrollar en el Modelo de Evaluación Docente del Profesorado de la UCM, Programa Docentia-UCM se establece el reconocimiento de las prácticas excelentes del periodo de seis años de evaluación en el programa. El premio por excelencia docente Docentia-UCM, correspondiente al curso 2023-24, que abarca el Tramo Docentia-UCM 2018-2024 constituye el objeto de la presente convocatoria.

Los premios irán dirigidos a la promoción de la excelencia y la innovación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales y humanísticos.

2. Régimen jurídico del premio

El premio se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, y se regirá por las normas contenidas en la convocatoria, el reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones de la UCM aprobado por el pleno del Consejo Social de la UCM de fecha 10 de mayo de 2024 y publicado en el BOUC de 17 de mayo de 2024, además de por lo dispuesto en dicho reglamento, por

cuantas normas resulten de aplicación, y, en particular, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y en la ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

También será de aplicación la Ley Orgánica 2/2003, de 22 de marzo, del sistema Universitario, los Estatutos de la Universidad Complutense, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, y en las normas anuales de ejecución presupuestaria de la UCM. Así mismo se tendrán en cuenta lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense (BOCM de 13 de abril de 2010), y en la demás normativa que pudiera resultar de aplicación, así como las que se determinen en cada convocatoria, atendiendo al objeto, condiciones y finalidad de la subvención, beca, ayuda o premio y las que figuren en la resolución de concesión.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de este premio, el Personal Docente e Investigador (PDI) perteneciente a la Universidad Complutense de Madrid que cumpla con los siguientes requisitos:

- El Premio Docencia-UCM reconoce al menos una evaluación “excelente” y ninguna “no positiva” al profesorado de la UCM, siempre que el profesor haya sometido a evaluación el 65% de la docencia considerada dentro del tramo en el periodo de seis años que abarca el Tramo Docencia-UCM 2018-2024, en la convocatoria Docencia UCM 2023-24.

4. Dotación de los premios

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 23.800 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 1601 ADMINISTRACION VICERRECTORADO DE CALIDAD, posición presupuestaria G/4802000/1000 Premio Docencia del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid del ejercicio 2025, en la que se ha reservado el crédito necesario.

La cuantía individualizada del premio es de hasta 200 euros, impuestos incluidos, sin que en ningún caso se sobrepase el importe máximo global de 23.800 €, establecido en la convocatoria, y sin que se pueda aumentar el número de premios a candidatos que no reúnan los requisitos hasta completar la dotación.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comprobación de las solicitudes presentadas al objeto de valorar que se cumplen los criterios fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que cumplan requisitos de valoración en aplicación de dichos criterios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los premios son compatibles con otras subvenciones, becas, ayudas o premios para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las candidaturas se presentarán al Vicerrectorado de Calidad, a través de la aplicación informática específica del programa <https://sexenioscalidad.ucm.es/>

Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la aplicación informática específica del programa <https://sexenioscalidad.ucm.es/> en el plazo de 10 días hábiles, e irán dirigidas al Vicerrector de Calidad de la Universidad Complutense de Madrid y comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Criterios de valoración de las solicitudes. Será criterio objetivo para la selección de los beneficiarios, los méritos académicos siguientes: haber obtenido un tramo “excelente” en la convocatoria 2023/2024. El Premio Docentia-UCM reconoce al menos una evaluación “excelente” y ninguna “no positiva” al profesorado de la UCM, siempre que el profesor haya sometido a evaluación el 65% de la docencia considerada dentro del tramo en el periodo de seis años que abarca el Tramo Docentia-UCM 2018-2024, en la convocatoria Docentia UCM 2023-24.

Documentación. La Oficina para la Calidad UCM comprobará que los candidatos cumplen con los requisitos de la convocatoria atendiendo a la información disponible en su base de datos.

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la Oficina para la Calidad UCM comprobará que los candidatos cumplen con los requisitos de la convocatoria.

Composición del Jurado, que serán además los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento:

- Presidente: Vicerrector de Calidad, o persona en quien delegue
- Secretaria: Jefa de Servicio Oficina de Calidad, o persona en quien delegue
- Vocal: Asesora de la Oficina de Calidad, o persona en quien delegue
- Vocal: Director de la Oficina de Calidad, o persona en quien delegue
- Vocal: Funcionario de la Oficina de Calidad, o persona en quien delegue

Tramitación de las solicitudes. Recibidas todas las solicitudes, y una vez examinadas las mismas y la documentación que obra en poder de la administración, se procederá a publicar la resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, se podrán subsanar aquellos errores susceptibles de subsanación o aportar la documentación requerida, con la indicación de que, si no se hiciese, al solicitante se le tendrá por desistido de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez concluido el período de subsanación de las solicitudes, se verificará su adecuación a los requisitos establecidos en la convocatoria, y se publicará la resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de solicitudes admitidas a trámite, desistidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado, para que proceda a su evaluación, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

Resolución. El Jurado tras el examen y valoración de las solicitudes, que actuará en calidad de órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, efectuará una propuesta de resolución.

Reintegro de subvenciones, becas, ayudas o premios: Procederá el reintegro de las subvenciones, becas, ayudas o premios, en los supuestos y bajo las condiciones establecidas en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, beca, ayuda o premio, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 117 del Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro. De la misma forma, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades y la exigencia del interés de demora correspondiente en el caso de que se acredite la ocultación o alteración de circunstancias objeto de valoración.

6. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 del sistema universitario de 22 de marzo y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución, según se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio), significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE CALIDAD (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOUC de 17 de marzo), Miguel Ángel Sastre Castillo.

I.2.2. Vicerrectorado de Estudiantes

Extracto de la resolución de 5 de mayo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas para estudiantes que sean admitidos para continuar estudios en la Universidad Complutense en el curso 2024-25, a través del plan especial UCM de acogida a estudiantes universitarios afectados por la guerra en Ucrania.

BDNS: 830683

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Universidad Complutense de Madrid.

Primero. Convocatoria:

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva ayudas de exención de matrícula y residencia por un importe máximo de 240.000 euros para atender a estudiantes afectados por la guerra de Ucrania y que previamente hayan formado parte del plan especial de ayudas para personas afectadas por el conflicto de Ucrania en el curso 2023-24.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios los estudiantes que, reuniendo los requisitos establecidos, se encuentren matriculados en un Grado o Máster en la UCM en el curso académico 2024-25.

Tercero. Solicitudes:

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la dirección <https://becas.ucm.es>, siendo el plazo de presentación de 10 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM.

Madrid, 5 de mayo de 2025.– EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo), Rosa María de la Fuente Fernández.

Convocatoria del II Premio al mejor Trabajo Fin de Grado con perspectiva de género de la Delegación del rector para Igualdad de la UCM.

La Universidad Complutense de Madrid, a través de la Delegación del Rector para Igualdad, convoca el II Premio al mejor Trabajo de Fin de Grado con perspectiva de género, cuya finalidad es premiar la excelencia investigadora en igualdad y/o género.

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto apoyar la investigación en feminismo y/o género de la UCM, premiar la Excelencia investigadora y difundir el conocimiento feminista y de género llevado a cabo por estudiantes de Grado y Doble Grado de la UCM.

Artículo 2. Financiación

Se establece un único premio de 900,00 € y será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/6000 del Presupuesto de la UCM de 2025 del Centro Gestor 1352, Unidad de Igualdad.

En el documento contable RC 1001600817 de la Unidad de Igualdad, se ha reservado el crédito por el importe indicado, siendo crédito suficiente para atender la obligación de contenido económico que se deriva de la concesión del premio establecido en la presente convocatoria.

Artículo 3. Régimen Jurídico

A la presente convocatoria le será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2006.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LRJSP).
- Los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 2017 (en adelante, EUCM).
- El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de abril de 2010).
- Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid vigentes.
- El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, (BOUC de 17 de mayo) que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.

Artículo 4. Procedimiento

- La concesión de este premio se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.
- Por lo tanto, la concesión del premio se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11 de la presente convocatoria. Se adjudicará el importe establecido a aquella solicitud que haya obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios a propuesta del Jurado.
- La presente convocatoria se iniciará de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la UCM y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- Todas las fases del procedimiento, así como el contenido íntegro de la convocatoria, podrán consultarse en <http://www.ucm.es/unidaddeigualdad>
- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las resoluciones y acuerdos referidas a la presente convocatoria, se publicarán en la página web de la Unidad de Igualdad: <http://www.ucm.es/unidaddeigualdad>
- El premio que se otorga a través de la presente convocatoria, es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 5. Órganos competentes

1. El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Rector.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Igualdad, dependiente de la Delegación del Rector para Igualdad, que realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Corresponde al Rector la resolución del procedimiento de concesión regulado en esta convocatoria.

Artículo 6. Requisitos de participación

1. A la presente convocatoria podrán presentarse las personas que hayan presentado su Trabajo de Fin de Grado en la UCM, elaborado con perspectiva feminista y/o de género, con calificación mínima de 9 sobre 10 (Sobresaliente), entre junio de 2024 y febrero de 2025.
2. Los Trabajos de Fin de Grado deberán estar escritos en castellano y con lenguaje inclusivo.

Artículo 7. Presentación de solicitudes

Las solicitudes que se presenten en esta convocatoria:

- Se formalizarán con la cumplimentación del formulario, a través del Registro Electrónico de la Universidad (<https://sede.ucm.es/>), accediendo a "Estudiantes/ Premios trabajo fin de estudios con perspectiva de género (SIA: 3029070)".
- Junto al formulario de solicitud se presentará la documentación obligatoria:
 - Trabajo de Fin de Grado redactado en castellano y con lenguaje inclusivo.
 - Acreditación de evaluación de SOBRESALIENTE.
 - Declaración Jurada de que el Trabajo de Fin de Grado es inédito y no ha sido publicado ni en su totalidad ni por partes.

La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte de la persona interesada, de las bases establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos y en lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las demás normas vigentes que sean de aplicación.

La publicación de estas bases, así como todos los actos de comunicación relacionados con esta convocatoria, se hará a través de la página web <https://www.ucm.es/unidaddeigualdad/>

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 8. Admisión y subsanación de solicitudes

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
2. Las personas interesadas cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Unidad de Igualdad de la UCM (<http://www.ucm.es/unidaddeigualdad>) para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP.

3. Las personas solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas del procedimiento de concesión de las ayudas.
4. Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en la página web de la Unidad de Igualdad. (<http://www.ucm.es/unidaddeigualdad>)

Artículo 9. Jurado

Se constituirá un órgano colegiado, en aplicación del art. 22.1 LGS, denominado Jurado, al que le corresponderá la propuesta de concesión de estos premios. La valoración de las propuestas presentadas se realizará en fase única.

Este Jurado, estará formado por los siguientes miembros:

Presidencia:

La Delegada del Rector para Igualdad, o persona en quien delegue.

Secretaría:

Lorenzo Escot Mangas, Coordinador del Observatorio de Igualdad de la Delegación del Rector para Igualdad de la UCM o persona en quien delegue.

Vocales:

- Carmen Armendáriz León, Directora de la Unidad de Igualdad de la UCM o persona en quien delegue.
- Marta Evelia Aparicio García, Directora del Instituto de Investigaciones Feministas de la UCM o persona en quien delegue.
- Manuel Rodríguez Gago, experto en feminismo y masculinidades o persona en quien delegue.
- Ana Cabezas, Directora de la biblioteca de la Facultad de Geológicas de la UCM o persona en quien delegue.
- Clara Sainz de Baranda, Profesora de la UC3M o persona en quien delegue.

La Unidad de Igualdad remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado para que proceda a su valoración, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

Artículo 10. Criterios de actuación del Jurado

1. El funcionamiento del Jurado, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la LRJSP.
2. De las reuniones del Jurado, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, conforme lo establece el artículo 18 de la LRJSP.
3. Las personas integrantes del Jurado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Asimismo, se comprometerán a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.
4. Asimismo, el Jurado podrá proponer que la concesión del premio se declare desierta cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 11. Criterios de valoración

Para la adjudicación del premio, con una puntuación máxima de hasta 100 puntos, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Originalidad (de 0 a 20 puntos)
- Innovación (de 0 a 20 puntos)
- Amplio y actualizado registro bibliográfico (de 0 a 15 puntos)
- Coherencia (de 0 a 15 puntos)
- Estructura (de 0 a 15 puntos)
- Redacción (de 0 a 15 puntos)

Artículo 12. Informe de valoración de las solicitudes

El Jurado, tras las comparación y análisis de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe de valoración motivado que se recogerá en el acta correspondiente, en él se concretará el resultado de la evaluación efectuada y prelación de solicitudes.

Los documentos, informes y certificados que sirvan para la evaluación de las solicitudes formarán parte del expediente correspondiente.

Artículo 13. Propuesta de resolución de concesión provisional y definitiva

1. El informe de valoración será elevado al órgano instructor, que formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando la persona solicitante o relación de solicitantes por su orden de prelación para quienes se propone la concesión del premio, la cuantía y la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados.

La propuesta de resolución provisional será publicada en la página web de la Unidad de Igualdad (www.ucm.es/unidaddeigualdad) para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, según lo previsto en el artículo 24.4 de la LGS cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la solicitud para la que se propone la concesión del premio.

De no concurrir alegaciones por parte de las interesadas, la propuesta de resolución provisional asumirá carácter definitivo.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a través de la página de la Unidad de Igualdad (www.ucm.es/unidaddeigualdad) a la interesada, para que en el plazo de 5 días hábiles comunique su aceptación y aporte, a través de la sede electrónica de la UCM, los documentos establecidos en el artículo 15.3 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. La ausencia de aceptación en plazo conllevará la renuncia al premio concedido.
4. La publicación en la web de la Unidad de Igualdad de la UCM de la propuesta de resolución provisional y de la propuesta de resolución definitiva surtirá efectos de notificación fehaciente, no creando derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 14. Fallo y publicación

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, este dictará la resolución de concesión, así como del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución de concesión, que deberá contener a la persona solicitante a la que se le concede el premio, se publicará en la página web de la Unidad de Igualdad (www.ucm.es/unidaddeigualdad) y se comunicará a la beneficiaria por correo electrónico.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento del plazo que se hubiera fijado en la convocatoria sin haberse publicado la resolución de concesión, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud del premio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS.

Artículo 15. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria. Documentación a presentar

1. Para obtener la condición de beneficiaria, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el presente artículo con carácter previo al abono del premio.
2. Para ser beneficiario/a del Premio, y sin perjuicio de los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria:
 - A. Deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no ser deudor/a de la UCM por deudas líquidas, vencidas y exigibles.
 - B. No podrá obtener la condición de beneficiaria la persona en quien concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS.

La persona solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores con la documentación que se exige en la presente convocatoria y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

3. La persona propuesta a obtener el premio deberá presentar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al del acto de notificación de la concesión del premio, a través de la Sede Electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, la documentación que se indica a continuación:
 - ✓ Certificado de titularidad bancaria.
 - ✓ Documento de información de datos bancarios que se le facilitará a través de la Unidad de Igualdad.
 - ✓ Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo de la presente convocatoria.
 - ✓ En su caso, documento de renuncia.

La entrega del premio se hará en un acto público.

Artículo 16. Pago del Premio

1. Una vez presentada la documentación requerida y publicada la resolución de concesión del premio, esta se abonará mediante un único pago por transferencia bancaria que alcanzará el 100 por ciento del importe del premio, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.
2. En el caso de que la persona propuesta para ser premiada no presentara la documentación requerida en tiempo y forma o presentase su renuncia al pago del premio, se dará

continuidad con el trámite establecido en este artículo, según el orden de prelación establecido por el Jurado, dando un nuevo plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación establecida en el artículo 15.3 de esta convocatoria.

3. La persona premiada lo será a título de persona física.
4. No podrá realizarse el pago en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
5. El pago del premio se librará con cargo al presupuesto de la Unidad de Igualdad de la UCM.
6. La renuncia al premio deberá realizarse por escrito dirigido a la Unidad de Igualdad a través de la sede electrónica de la UCM.

En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona interesada en renunciar deberá remitir escrito dirigido a la Unidad de Igualdad a través de la sede electrónica <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará a la misma la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS.

Artículo 17. Derechos y Obligaciones de la persona beneficiaria

1. La persona que resulte beneficiaria del premio está obligada a mencionar a la Unidad de Igualdad de la UCM cuando haga referencia a la concesión del premio obtenido en la Universidad.
2. Quien obtenga el premio está obligado/a a presentar cuanta documentación les sea requerida por la Unidad de Igualdad para verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de esta convocatoria.
3. Las ideas, soluciones, o la propiedad intelectual resultante serán en todo caso de las personas participantes.
4. Las personas participantes manifiestan que sus ideas o soluciones no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, defensa de la competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer cualquier tercero en España o el extranjero sobre éstos, y eximen a la Unidad de Igualdad y a cualesquiera otras entidades relacionadas con la convocatoria de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, las personas que presenten sus trabajos de fin de grado asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de las ideas o soluciones presentados.
5. La participación en estos premios implicará la aceptación de la presente convocatoria. Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria serán resueltas por la Unidad de Igualdad unidad.igualdad@ucm.es

Artículo 18. Datos de carácter personal y confidencialidad

La UCM, así como todas las personas participantes en el proceso, se compromete a garantizar la confidencialidad de la documentación aportada en las candidaturas y en el proceso de evaluación.

La UCM podrá utilizar los datos de las candidaturas, que habiendo sido objeto de valoración hayan influido directamente para la obtención del premio, para labores de promoción y difusión del mismo. Del mismo modo, cada participante deberá comunicar de forma anticipada a la UCM la información que no desea que sea hecha pública de cara a la difusión del premio.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la UCM, en su carácter de "responsable" e incorporados en la actividad de tratamiento "subvenciones, becas, ayudas y premios". La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y

resolución de la convocatoria. Finalidad basada en el interés público de la convocatoria y en la solicitud de participación en ella.

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016. Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Artículo 19. Publicidad

1. La publicidad de este premio recogida en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y ayudas públicas de la BDNS.
2. El beneficiario o beneficiaria deberá atender a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivada de su condición por la obtención del premio, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es la Unidad de Igualdad de la UCM. Para ello, harán uso de la imagen corporativa y normas gráficas de la Unidad de Igualdad y de la Universidad Complutense de Madrid.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la LGS, y podrá ser causa de reintegro de la subvención.
4. Por su parte, la persona que obtenga el premio deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE de 10 de diciembre).

Artículo 20. Derechos de imagen

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), la persona que obtenga el premio, autoriza expresamente a la Unidad de Igualdad a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los y las participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de la Unidad de Igualdad incluidos los soportes que se publiciten a través de internet durante el año 2025 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Artículo 21. Recursos

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la

dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo), Rosa María de la Fuente Fernández.

Convocatoria del III Premio al mejor Trabajo Fin de Máster con perspectiva de género de la Delegación del rector para Igualdad de la UCM.

La Universidad Complutense de Madrid, a través de la Delegación del Rector para Igualdad, convoca el III Premio al mejor Trabajo de Fin de Máster con perspectiva de género, cuya finalidad es premiar la excelencia investigadora en igualdad y/o género.

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto apoyar la investigación en feminismo y/o género de la UCM, premiar la Excelencia investigadora y difundir el conocimiento feminista y de género llevado a cabo por estudiantes de Máster Universitario de la UCM.

Artículo 2. Financiación

Se establece un único premio de 1.200,00 € y será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/6000 del Presupuesto de la UCM de 2025 del Centro Gestor 1352, Unidad de Igualdad.

En el documento contable RC 10001600835 de la Unidad de Igualdad, se ha reservado el crédito por el importe indicado, siendo crédito suficiente para atender la obligación de contenido económico que se deriva de la concesión del premio establecido en la presente convocatoria.

Artículo 3. Régimen Jurídico

A la presente convocatoria le será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2006.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LRJSP).

- Los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 2017 (en adelante, EUCM).
- El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de abril de 2010).
- Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid vigentes.
- El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, (BOUC de 17 de mayo) que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.

Artículo 4. Procedimiento

- La concesión de este premio se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.
- Por lo tanto, la concesión del premio se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11 de la presente convocatoria. Se adjudicará el importe establecido a aquella solicitud que haya obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios a propuesta del Jurado.
- La presente convocatoria se iniciará de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la UCM y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- Todas las fases del procedimiento, así como el contenido íntegro de la convocatoria, podrán consultarse en <http://www.ucm.es/unidaddeigualdad>
- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las resoluciones y acuerdos referidas a la presente convocatoria, se publicarán en la página web de la Unidad de Igualdad: <http://www.ucm.es/unidaddeigualdad>
- El premio que se otorga a través de la presente convocatoria, es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 5. Órganos competentes

1. El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Rector.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Igualdad, dependiente de la Delegación del Rector para Igualdad, que realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Corresponde al Rector la resolución del procedimiento de concesión regulado en esta convocatoria.

Artículo 6. Requisitos de participación

1. A la presente convocatoria podrán presentarse las personas que hayan presentado su Trabajo de Fin de Máster en la UCM, elaborado con perspectiva feminista y/o de género, con calificación mínima de 9 sobre 10 (Sobresaliente), entre junio de 2024 y febrero de 2025.
2. Los Trabajos de Fin de Máster deberán estar escritos en castellano y con lenguaje inclusivo.

Artículo 7. Presentación de solicitudes

Las solicitudes que se presenten en esta convocatoria:

- Se formalizarán con la cumplimentación del formulario, a través del Registro Electrónico de la Universidad (<https://sede.ucm.es/>), accediendo a "Estudiantes/ Premios trabajo fin de estudios con perspectiva de género (SIA: 3029070)".
- Junto al formulario de solicitud se presentará la documentación obligatoria:
 - Trabajo de Fin de Máster en castellano y con lenguaje inclusivo.
 - Acreditación oficial de la evaluación con SOBRESALIENTE.
 - Declaración Jurada de que el Trabajo de Fin de Máster es inédito y no ha sido publicado ni en su totalidad ni por partes.

La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte de la persona interesada, de las bases establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos y en lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las demás normas vigentes que sean de aplicación.

La publicación de estas bases, así como todos los actos de comunicación relacionados con esta convocatoria, se hará a través de la página web <https://www.ucm.es/unidaddeigualdad/>

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 8. Admisión y subsanación de solicitudes

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
2. Las personas interesadas cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Unidad de Igualdad de la UCM (<http://www.ucm.es/unidaddeigualdad>) para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP.
3. Las personas solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas del procedimiento de concesión de las ayudas.
4. Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en la página web de la Unidad de Igualdad. (<http://www.ucm.es/unidaddeigualdad>)

Artículo 9. Jurado

Se constituirá un órgano colegiado, en aplicación del art. 22.1 LGS, denominado Jurado, al que le corresponderá la propuesta de concesión de estos premios. La valoración de las propuestas presentadas se realizará en fase única.

Este Jurado, estará formado por los siguientes miembros:

Presidencia:

Isabel Tajahuerce Ángel, Delegada del Rector para Igualdad de la UCM, o persona en quien delegue.

Secretaría:

Lorenzo Escot Mangas, Coordinador del Observatorio de Igualdad de la Delegación del Rector para Igualdad de la UCM, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Carmen Armendáriz León, profesora de la UCM y Directora de la Unidad de Igualdad de la UCM, o persona en quien delegue.
- Rosa San Segundo Manuel, profesora de la UC3M y presidenta de EUFEM, o persona en quien delegue.
- Andrea Donofrio, profesor de la UCM y experto en pensamiento político con perspectiva de género, o persona en quien delegue.
- Javier Juárez Rodríguez profesor de la UCM, o persona en quien delegue.
- Margarita Márquez Padorno, profesora de la UCM y experta en género, o persona en quien delegue.

La Unidad de Igualdad remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado para que proceda a su valoración, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

Artículo 10. Criterios de actuación del Jurado

1. El funcionamiento del Jurado, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la LRJSP.
2. De las reuniones del Jurado, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, conforme lo establece el artículo 18 de la LRJSP.
3. Las personas integrantes del Jurado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Asimismo, se comprometerán a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.
4. Asimismo, el Jurado podrá proponer que la concesión del premio se declare desierta cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 11. Criterios de valoración

Para la adjudicación del premio, con una puntuación máxima de hasta 100 puntos, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Originalidad (de 0 a 20 puntos)
- Innovación (de 0 a 20 puntos)
- Amplio y actualizado registro bibliográfico (de 0 a 15 puntos)

- Coherencia (de 0 a 15 puntos)
- Estructura (de 0 a 15 puntos)
- Redacción (de 0 a 15 puntos)

Artículo 12. Informe de valoración de las solicitudes

El Jurado, tras las comparación y análisis de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe de valoración motivado que se recogerá en el acta correspondiente, en él se concretará el resultado de la evaluación efectuada y prelación de solicitudes.

Los documentos, informes y certificados que sirvan para la evaluación de las solicitudes formarán parte del expediente correspondiente.

Artículo 13. Propuesta de resolución de concesión provisional y definitiva

1. El informe de valoración será elevado al órgano instructor, que formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando la persona solicitante o relación de solicitantes por su orden de prelación para quienes se propone la concesión del premio, la cuantía y la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados.

La propuesta de resolución provisional será publicada en la página web de la Unidad de Igualdad (www.ucm.es/unidaddeigualdad) para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, según lo previsto en el artículo 24.4 de la LGS cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la solicitud para la que se propone la concesión del premio.

De no concurrir alegaciones por parte de las interesadas, la propuesta de resolución provisional asumirá carácter definitivo.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a través de la página de la Unidad de Igualdad (www.ucm.es/unidaddeigualdad) a la interesada, para que en el plazo de 5 días hábiles comunique su aceptación y aporte, a través de la sede electrónica de la UCM, los documentos establecidos en el artículo 15.3 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. La ausencia de aceptación en plazo conllevará la renuncia al premio concedido.
4. La publicación en la web de la Unidad de Igualdad de la UCM de la propuesta de resolución provisional y de la propuesta de resolución definitiva surtirá efectos de notificación fehaciente, no creando derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 14. Fallo y publicación

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, este dictará la resolución de concesión, así como del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución de concesión, que deberá contener a la persona solicitante a la que se le concede el premio, se publicará en la página web de la Unidad de Igualdad (www.ucm.es/unidaddeigualdad) y se comunicará a la beneficiaria por correo electrónico.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento del plazo que se hubiera fijado en la convocatoria sin haberse publicado la resolución de concesión, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud del premio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS.

Artículo 15. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria. Documentación a presentar

1. Para obtener la condición de beneficiaria, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el presente artículo con carácter previo al abono del premio.
2. Para beneficiaria del premio la persona, y sin perjuicio de los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria:
 - A. Deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no ser deudor/a de la UCM por deudas líquidas, vencidas y exigibles.
 - B. No podrá obtener la condición de beneficiaria la persona en quien concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS.

La persona solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores con la documentación que se exige en la presente convocatoria y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

3. La persona propuesta a obtener el premio deberá presentar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al del acto de notificación de la concesión del premio, a través de la Sede Electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, la documentación que se indica a continuación:
 - ✓ Certificado de titularidad bancaria.
 - ✓ Documento de información de datos bancarios que se le facilitará a través de la Unidad de Igualdad.
 - ✓ Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo de la presente convocatoria.
 - ✓ En su caso, documento de renuncia.

La entrega del premio se hará en un acto público.

Artículo 16. Pago del Premio

1. Una vez presentada la documentación requerida y publicada la resolución de concesión del premio, esta se abonará mediante un único pago por transferencia bancaria que alcanzará el 100 por ciento del importe del premio, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.
2. En el caso de que la persona propuesta para ser premiada no presentara la documentación requerida en tiempo y forma o presentase su renuncia al pago del premio, se dará continuidad con el trámite establecido en este artículo, según el orden de prelación establecido por el Jurado, dando un nuevo plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación establecida en el artículo 15.3 de esta convocatoria.
3. La persona premiada lo será a título de persona física.
4. No podrá realizarse el pago en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. El pago del premio se librará con cargo al presupuesto de la Unidad de Igualdad de la UCM.
6. La renuncia al premio deberá realizarse por escrito dirigido a la Unidad de Igualdad a través de la sede electrónica de la UCM.

En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona interesada en renunciar deberá remitir escrito dirigido a la Unidad de Igualdad a través de la sede electrónica <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará a la misma la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS.

Artículo 17. Derechos y Obligaciones de la persona beneficiaria

1. La persona que resulte beneficiaria del premio está obligada a mencionar a la Unidad de Igualdad de la UCM cuando haga referencia a la concesión del premio obtenido en la Universidad.
2. La persona que obtenga el premio está obligada a presentar cuanta documentación les sea requerida por la Unidad de Igualdad para verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de esta convocatoria.
3. Las ideas, soluciones, o la propiedad intelectual resultante serán en todo caso de las personas participantes.
4. Las personas participantes manifiestan que sus ideas o soluciones no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, defensa de la competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer cualquier tercero en España o el extranjero sobre éstos, y eximen a la Unidad de Igualdad y a cualesquiera otras entidades relacionadas con la convocatoria de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, las personas que presenten sus trabajos de fin de máster asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de las ideas o soluciones presentados.
5. La participación en estos premios implicará la aceptación de la presente convocatoria. Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria serán resueltas por la Unidad de Igualdad unidad.igualdad@ucm.es

Artículo 18. Datos de carácter personal y confidencialidad

La UCM, así como todas las personas participantes en el proceso, se compromete a garantizar la confidencialidad de la documentación aportada en las candidaturas y en el proceso de evaluación.

La UCM podrá utilizar los datos de las candidaturas, que habiendo sido objeto de valoración hayan influido directamente para la obtención del premio, para labores de promoción y difusión del mismo. Del mismo modo, cada participante deberá comunicar de forma anticipada a la UCM la información que no desea que sea hecha pública de cara a la difusión del premio.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la UCM, en su carácter de "responsable" e incorporados en la actividad de tratamiento "subvenciones, becas, ayudas y premios". La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la convocatoria. Finalidad basada en el interés público de la convocatoria y en la solicitud de participación en ella.

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016. Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Artículo 19. Publicidad

1. La publicidad de este premio recogida en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y ayudas públicas de la BDNS.
2. El beneficiario o beneficiaria deberá atender a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivada de su condición por la obtención del premio, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es la Unidad de Igualdad de la UCM. Para ello, harán uso de la imagen corporativa y normas gráficas de la Unidad de Igualdad y de la Universidad Complutense de Madrid.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la LGS, y podrá ser causa de reintegro de la subvención.
4. Por su parte, la persona que obtenga el premio deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE de 10 de diciembre).

Artículo 20. Derechos de imagen

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), la persona que obtenga el premio, autoriza expresamente a la Unidad de Igualdad a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los y las participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de la Unidad de Igualdad incluidos los soportes que se publiquen a través de internet durante el año 2025 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Artículo 21. Recursos

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo), Rosa María de la Fuente Fernández.

I.3. GERENCIA

Resolución de 13 de mayo de 2025, de la Gerente de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se delega la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos de su competencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho”.

A tal fin, la propia Ley, entre otros instrumentos, dispone, en su artículo 12, que “Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9”.

Vistas las competencias atribuidas a la Gerencia de la Universidad Complutense de Madrid en los artículos 68 y 195 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por el Decreto 32/2017, de 21 de marzo, así como aquellas delegadas del Rector, recogidas en el artículo 16 del Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, por razones de agilidad y eficiencia administrativa en los ámbitos de la gestión ordinaria del personal técnico, de gestión y de administración y servicios así como de la ejecución presupuestaria y de la administración ordinaria del patrimonio de la Universidad Complutense, he dispuesto:

Primero.

Delegar en el titular de la Vicegerencia Económica la firma de las resoluciones y actos administrativos relativos a:

- a) Autorización de los documentos contables de ingresos (contraídos, devoluciones, documentos no presupuestarios) y gastos (retenciones, autorizaciones, compromisos, obligaciones, documentos no presupuestarios) y de la ordenación y pago de las obligaciones.
- b) La expedición de cuantos documentos y certificaciones de contenido presupuestario, contable, económico, financiero y bancario sean requeridos que correspondan a la Gerencia.

Segundo.

1. Delegar en el titular de la Vicegerencia de Contratación Administrativa la firma de las resoluciones y actos administrativos relativos a:

- a) Cuantas funciones vengan atribuidas al Órgano de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid, sin más límites que los establecidos en la normativa aplicable a la materia y con las excepciones previstas en los siguientes apartados de este ordinal segundo.
- b) La firma de los actos administrativos exigidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en los expedientes de contratación menor de importe superior a 5.000,00€, IVA excluido, incluidos los contratos privados de acceso a bases de datos y suscripción a publicaciones que se tramiten por las normas aplicables a la contratación menor al amparo de la disposición adicional novena LCSP y con excepción de los de suministros y servicios que, siendo necesarios para la ejecución de los proyectos de investigación y no estén destinados a

- los servicios generales o de infraestructura de la Universidad Complutense de Madrid, se celebren de conformidad con el régimen establecido en la disposición adicional quincuagésimo cuarta LCSP.
- c) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre la materia señalada en el apartado anterior.
2. Delegar en los titulares de las Gerencias de las Facultades, Administraciones y Jefaturas de Servicio y, en general, en los responsables administrativos de las unidades gestoras con presupuesto propio, respecto de los contratos que gestione con cargo a sus créditos:
 - a) La firma de los actos administrativos exigidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en los expedientes de contratación menor de importe igual o inferior a 5.000,00€, IVA excluido, incluidos los contratos privados de acceso a bases de datos y suscripción a publicaciones que se tramiten por las normas aplicables a la contratación menor al amparo de la disposición adicional novena LCSP, así como los de suministros y servicios necesarios para la ejecución de los proyectos de investigación cuya gestión esté encomendada a la unidad gestora que, no estando destinados a los servicios generales o de infraestructura de la Universidad Complutense de Madrid, se celebren de conformidad con el régimen establecido en la disposición adicional quincuagésimo cuarta LCSP.
 - b) La firma de los actos administrativos atribuidos al órgano de contratación en los procedimientos de adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco y de los contratos específicos celebrados en el marco de un sistema dinámico de adquisición cuyo valor estimado sea inferior a 15.000, 00€, IVA excluido, en el caso de suministros y servicios.
 - c) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre las materias señaladas en los apartados anteriores.
 3. Delegar en el titular de la Gerencia de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, respecto de los contratos de la Universidad Complutense de Madrid que gestione en el ámbito de su encargo:
 - a) La firma de los actos administrativos exigidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en los expedientes de contratación menor, incluidos los contratos privados de acceso a bases de datos y suscripción a publicaciones que se tramiten por las normas aplicables a la contratación menor al amparo de la disposición adicional novena LCSP, así como los de suministros y servicios necesarios para la ejecución de los proyectos de investigación de la Universidad Complutense de Madrid que, no estando destinados a los servicios generales o de infraestructura de la Universidad Complutense de Madrid, se celebren de conformidad con el régimen establecido en la disposición adicional quincuagésimo cuarta LCSP.
 - b) La firma de los actos administrativos atribuidos al órgano de contratación en los procedimientos de adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco y de los contratos específicos celebrados en el marco de un sistema dinámico de adquisición cuyo importe sea inferior a 15.000, 00€, IVA excluido, en el caso de suministros y servicios.
 - c) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre las materias señaladas en los apartados anteriores.

Tercero.

Delegar en el titular de la Vicegerencia de Recursos Humanos la firma de las resoluciones y los actos administrativos relativos a:

- a) La convocatoria y resolución de las pruebas selectivas de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) y cuantas actuaciones se deriven de las mismas, con excepción de la delegación realizada al titular de la Vicegerencia de Investigación, prevista en el ordinal cuarto.
- b) El nombramiento y la contratación del PTGAS, con excepción de la delegación realizada en el titular de la Vicegerencia de Investigación, prevista en el ordinal cuarto.
- c) Las situaciones administrativas del PTGAS funcionario.
- d) La ejecución de la política de acción social.
- e) La ejecución de las acciones formativas del PTGAS.
- f) Régimen disciplinario del PTGAS con excepción expresa de la imposición de sanciones.
- g) La gestión de los programas de movilidad del PTGAS.
- h) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre las materias señaladas en los apartados anteriores.

Cuarto.

Delegar en el titular de la Vicegerencia de Investigación la firma de los actos administrativos relativos a:

- a) La convocatoria y resolución de las pruebas selectivas de PTGAS contratado bien con cargo a proyectos de investigación como personal de apoyo técnico o bien en los programas de Empleo Juvenil y cuantas actuaciones se deriven de las mismas.
- b) Contratación del PTGAS referido en el apartado anterior, así como el seleccionado en las convocatorias de Personal de Apoyo Técnico financiadas por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- c) La firma de los actos administrativos exigidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en los expedientes de contratación menor, de importe superior a 5.000,00 €, IVA excluido, de los contratos de suministros y servicios que, siendo necesarios para la ejecución de los proyectos de investigación cuya gestión se realice en las unidades gestoras de la Universidad Complutense de Madrid y no estén destinados a los servicios generales o de infraestructura de la Universidad Complutense de Madrid, se celebren de conformidad con el régimen establecido en la disposición adicional quincuagésimo cuarta LCSP.
- d) La gestión, conservación y administración ordinaria de los derechos de propiedad industrial, intelectual y las marcas de las que sea titular la Universidad Complutense de Madrid.
- e) La cuenta justificativa-liquidación y demás alegaciones de cada anualidad de las Ayudas para la formación de profesorado universitario (FPU).
- f) La cuenta justificativa-liquidación y demás alegaciones de cada anualidad de las Estancias Breves de los Contratados FPU subvencionadas por el Ministerio de Educación.
- g) La cuenta justificativa-liquidación y demás alegaciones de cada anualidad de las Estancias del programa de movilidad Internacional "Salvador de Madariaga" para investigadores postdoctorales "Ramón y Cajal" y "Juan de la Cierva" subvencionadas por el Ministerio de Educación.
- h) La cuenta justificativa-liquidación y demás alegaciones de cada anualidad de las Estancias del programa de movilidad Internacional "José Castillejo" para Catedráticos y Profesores Titulares de la Universidad Complutense de Madrid subvencionadas por el Ministerio de Educación.

- i) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre las materias señaladas en los apartados anteriores.

Quinto.

Delegar en el titular de la Dirección de la Oficina de la Gerencia la firma de los actos administrativos relativos a:

- a) La gestión, conservación y administración ordinaria del patrimonio, a excepción de los contratos, actos y resoluciones sobre derechos de propiedad industrial, intelectual y las marcas de las que sea titular la Universidad Complutense de Madrid.
- b) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre las materias señaladas en el apartado anterior.

Sexto.

La delegación de firma objeto de la presente resolución no supondrá, en ningún caso, alteración de la competencia de los asuntos atribuidos o delegados en el titular de la Gerencia de la Universidad Complutense de Madrid.

Séptimo.

La presente delegación de firma es revocable en cualquier momento y no será obstáculo para que la Gerencia de la Universidad Complutense de Madrid pueda, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares en los que se delega la firma, recabar el conocimiento y la resolución de cualquier resolución y acto administrativo objeto de esta delegación de firma.

Octavo.

En las resoluciones y los actos que se firmen por delegación quedará reflejada dicha circunstancia haciendo constar el cargo de La Gerente, los términos "Por delegación de firma" o "P.D.F", junto a la mención de los datos identificativos del presente acuerdo, la denominación del cargo o puesto del firmante y su nombre y apellidos, en los siguientes términos:

La Gerente,
P.D.F. (Resol. Gerencia 13 de mayo de 2025)
Cargo del firmante
Nombre y apellidos del firmante

Noveno.

La presente resolución sustituye y deja sin efectos la Resolución de fecha 14 de septiembre de 2023, de la Gerente de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se delegaba la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos de su competencia.

Madrid, 13 de mayo de 2025.- LA GERENTE, Ana María Cantalejo Martín.

I.4. COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD

Acuerdo de la Comisión Académica, de 8 de mayo de 2025, por el que se aprueba el protocolo de actuación relativo a los profesores eméritos de la UCM.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN RELATIVO A LOS PROFESORES EMÉRITOS DE LA UCM

1. Son profesores eméritos de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) aquellos que hayan sido nombrado como tales por el Consejo de Gobierno, previa propuesta de la Comisión Académica, conforme a la normativa actualmente vigente. La condición de profesor emérito es vitalicia.
2. Mientras los profesores eméritos tengan vinculación contractual con la UCM pueden desempeñar plena actividad docente e investigadora, con los límites establecidos en su contrato, en las mismas condiciones materiales que mientras estaban en servicio activo.
3. Finalizada su vinculación contractual con la UCM, los profesores eméritos podrán contribuir desde su experiencia a mejorar la docencia e impulsar la investigación y la transferencia e intercambio del conocimiento e innovación, lo que significa que:
 - a. podrán impartir concretas sesiones docentes a modo de conferencias, y participar en jornadas y seminarios, sin que en ningún caso puedan asumir la titularidad de grupos de docencia oficial, ni de partes de asignaturas, ni de trabajos de fin de grado o fin de máster, ni realizar calificaciones, ni participar en las tutorías obligatorias, sin perjuicio de la labor de asesoramiento informal que puedan realizar a los miembros de la comunidad universitaria.
 - b. podrán participar en el impulso y asesoramiento de actividades de investigación, sin que puedan dirigir proyectos o contratos, aunque sí podrán formar parte de los equipos de trabajo.
 - c. podrán participar en tribunales de tesis doctorales, en los términos que regule la Escuela de Doctorado.
 - d. no podrán desempeñar cargo académico universitario, ni realizar actividades de gestión, ni participar en órganos de representación.
4. Los Departamentos deberán comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado antes del inicio de cada curso académico la concreta participación en la actividad docente e investigadora que desarrollarán los profesores eméritos sin vinculación contractual (número concreto de sesiones docentes previstas y equipos de trabajo en que se integran). Los Consejos de Departamento podrán denegar motivadamente las solicitudes que se les formulen por los interesados, decisión que podrá revisar la Comisión Académica a solicitud de estos.
5. Los Consejos de Departamento determinarán, atendiendo a la disponibilidad existente y al tipo de participación que se realice, el lugar donde los profesores eméritos sin vinculación contractual que contribuyan a la actividad docente e investigadora puedan desarrollar aquella. En todo caso, en la asignación de espacios en los Departamentos tendrán preferencia los profesores e investigadores con vinculación con la UCM sobre los profesores eméritos sin vinculación contractual. Por su parte, los servicios centrales de la UCM les proveerán de las herramientas digitales existentes que sean compatibles con su situación de no vinculación contractual con la UCM.
6. La aplicación de lo dispuesto en los puntos 3, 4 y 5 del presente Protocolo quedará condicionada a que la UCM disponga de un seguro de responsabilidad civil que extienda su cobertura a los profesores eméritos sin vinculación contractual. El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado comunicará la situación existente y cualquier modificación que se produzca respecto de dicho seguro a los/las directores/as de los Departamentos, a los efectos indicados.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

VICEDECANO/A

Facultad de Derecho

Vicedecana de Estudiantes y Vida Universitaria

D.ª Ana Cristina Fernández Cano

Efectos: 16-3-2025

DELEGADO/A DE DECANO/A

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Delegado para las Prácticas Curriculares y Extracurriculares en las distintas Titulaciones

D. Jesús Sanz Abad

Efectos: 30-9-2024

Facultad de Derecho

Delegada para el Grado en Estudios Jurídico-Militares

D.ª Cristina Guerrero Trevijano

Efectos: 16-3-2025

DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO

Departamento de Ciencias de la Comunicación Aplicada (131)

D.ª Patricia Núñez Gómez

Efectos: 8-4-2025

Departamento de Estadística y Ciencia de los Datos (199)

D. Conrado Miguel Manuel García

Efectos: 8-4-2025

Departamento de Especialidades Clínicas Odontológicas (455)

D. Alberto Cacho Casado

Efectos: 8-4-2025

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO

Departamento de Óptica (61)

D. Ángel Santiago Sanz Ortiz

Efectos: 10-3-2025

Departamento de Derecho Constitucional (147)

D. Ignacio Álvarez Rodríguez

Efectos: 9-3-2025

Departamento de Estadística e Investigación Operativa (72)

D. Antonio Alberto Rodríguez Sousa

Efectos: 10-3-2025

Departamento de Álgebra, Geometría y Topología (444)

D.ª Marina Lucía Logares Jiménez

Efectos: 31-3-2025

Departamento de Inmunología, Oftalmología y ORL (449)

D. Francisco Javier Carricondo Orejana

Efectos: 8-4-2025

Departamento de Estadística y Ciencia de los Datos (199)

D. Enrique González Arangüena

Efectos: 8-4-2025

Departamento de Especialidades Clínicas Odontológicas (455)

D.ª Rosa María López-Pintor Muñoz

Efectos: 8-4-2025

Departamento de Ciencias de la Comunicación Aplicada (131)

D. Víctor Manuel Cerdán Martínez

Efectos: 9-4-2025

SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Derecho Constitucional (147)**

D.ª María de los Ángeles Garrote de Marcos

Efectos: 9-3-2025

Departamento de Ciencias de la Comunicación Aplicada (131)

D. Luis Mañas Viniegra

Efectos: 9-4-2025

Departamento de Especialidades Clínicas Odontológicas (455)

D. Jesús Torres García Denche

Efectos: 8-4-2025

Departamento de Inmunología, Oftalmología y ORL (449)

D.ª Ana Isabel Ramírez Sebastián

Efectos: 9-4-2025

DIRECTOR/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental de Derecho Constitucional (147) en la Facultad de Ciencias de la Información**

D.ª María Isabel Serrano Maíllo.

Efectos: 13-3-2025

Sección Departamental de Sociología Aplicada (459) en la Facultad de Ciencias de la Educación

D. Jesús Romero Moñivas

Efectos: 9-4-2025

Sección Departamental de Sociología: Metodología y Teoría (460) en la Facultad de Trabajo Social

D. Mario Ortí Mata
Efectos: 10-4-2025

SECRETARIO/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental de Derecho Constitucional (147) en la Facultad de Ciencias de la Información**

D.ª María Estrella Gutiérrez David
Efectos: 25-3-2025

Sección Departamental de Sociología: Metodología y Teoría (460) en la Facultad de Trabajo Social

D. Alberto Javier Ribes Leiva
Efectos: 10-4-2025

DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto de Investigaciones Feministas**

D.ª Gloria Ángeles Franco Rubio
Efectos: 9-4-2025

SECRETARIO/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto de Investigaciones Feministas**

D.ª María Josefa Camacho Miñano
Efectos: 9-4-2025

DIRECTOR/A DE ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL**Escuela de Esp. Prof. de Medicina Legal y Forense**

D. Bernardo Perea Pérez
Efectos: 25-3-2025

II.1.2. Nombramientos Académicos**DECANO/A**

DECRETO RECTORAL 6/2025, de 12 de mayo, por el que se nombra decano de la Facultad de Ciencias Geológicas a D. Alfonso Muñoz Martín.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el artículo 78.5 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7

de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y vista la documentación remitida por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Geológicas, he dispuesto lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. - Nombrar decano de la Facultad de Ciencias Geológicas a D. Alfonso Muñoz Martín.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 12 de mayo de 2025.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 7/2025, de 12 de mayo, por el que se nombra decano de la Facultad de Odontología a D. David Herrera González.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el artículo 78.5 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y vista la documentación remitida por la Junta Electoral de la Facultad de Odontología, he dispuesto lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. - Nombrar decano de la Facultad de Odontología a D. David Herrera González.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 12 de mayo de 2025.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

VICEDECANO/A

Facultad de Derecho

Vicedecana de Estudiantes y Vida Universitaria

D.ª Ana Cristina Guerrero Trevijano

Efectos: 17-3-2025

DELEGADO/A DE DECANO/A

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Delegada para las Prácticas Curriculares y Extracurriculares en las distintas Titulaciones

D.ª Olga Inmaculada Mancha Cáceres.

Efectos: 27-2-2025

DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO

Departamento de Ciencias de la Comunicación Aplicada (131)

D. Luis Deltell Escolar

Efectos: 9-4-2025

Departamento de Estadística y Ciencia de los Datos (199)

D.ª María del Rosario Susi García

Efectos: 9-4-2025

Departamento de Inmunología, Oftalmología y ORL (449)

D. Francisco Javier Carricondo Orejana

Efectos: 9-4-2025

Departamento de Especialidades Clínicas Odontológicas (455)

D. Alberto Cacho Casado

Efectos: 9-4-2025

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Óptica (61)**

D.ª Laura Martínez Maestro

Efectos: 11-3-2025

Departamento de Historia, Teorías y Geografía Políticas (457)

D. Guillermo Santander Campos

Efectos: 10-3-2025

Departamento de Derecho Constitucional (147)

D. Ignacio Álvarez Rodríguez

Efectos: 10-3-2025

Departamento de Estadística e Investigación Operativa (72)

D. Antonio Alberto Rodríguez Sousa

Efectos: 11-3-2025

Departamento de Álgebra, Geometría y Topología (444)

D. Daniel Palacín Cruz

Efectos: 2-4-2025

Departamento de Estadística y Ciencia de los Datos (199)

D.ª Aida Calviño Martínez

Efectos: 9-4-2025

Departamento de Especialidades Clínicas Odontológicas (455)

D.ª Rosa María López-Pintor Muñoz

Efectos: 8-4-2025

Departamento de Ciencias de la Comunicación Aplicada (131)

D. Francisco José García Ramos

Efectos: 10-4-2025

Departamento de Inmunología, Oftalmología y ORL (449)

D.ª Ana Isabel Ramírez Sebastián

Efectos: 10-4-2025

SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Historia, Teorías y Geografía Políticas (457)**

D. Heriberto Cairo Carou

Efectos: 10-3-2025

Departamento de Derecho Constitucional (147)

D.ª María de los Ángeles Garrote de Marcos

Efectos: 10-3-2025

Departamento de Estadística e Investigación Operativa (72)

D.ª Begoña Vitoriano Villanueva

Efectos: 13-3-2025

Departamento de Sociología Aplicada (459)

D. Manuel Eliécer Espinel Vallejo

Efectos: 24-3-2025

Departamento de Escultura y Formación Artística (401)

D.ª Elena Blanch González

Efectos: 3-4-2025

Departamento de Ciencias de la Comunicación Aplicada (131)

D.ª Mónica Victoria Viñarás Abad

Efectos: 10-4-2025

Departamento de Inmunología, Oftalmología y ORL (449)

D.ª Ana Victoria Marín Marín

Efectos: 10-4-2025

DIRECTOR/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental de Derecho Constitucional (147) en la Facultad de Ciencias de la Información**

D.ª María Isabel Serrano Maíllo

Efectos: 14-3-2025

Sección Departamental de Sociología: Metodología y Teoría (460) en la Facultad de Trabajo Social

D. Esteban Sánchez Moreno

Efectos: 11-4-2025

SECRETARIO/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental de Derecho Constitucional (147) en la Facultad de Ciencias de la Información**

D.ª Ángela Moreno Bobadilla

Efectos: 26-3-2025

Sección Departamental de Sociología: Metodología y Teoría (460) en la Facultad de Trabajo Social

D. Alberto Javier Ribes Leiva.

Efectos: 11-4-2025

DIRECTOR/A DE CLÍNICAS**Clínica Odontológica Universitaria Complutense**

D.ª María Jesús Suárez García

Efectos: 4-3-2025

SECRETARIO/A DE CLÍNICAS**Clínica Odontológica Universitaria Complutense**

D. Jesús Peláez Rico

Efectos: 11-3-2025

DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto de Investigaciones Feministas**

D.ª Marta Evelia Aparicio García

Efectos: 10-4-2025

SECRETARIO/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto de Investigaciones Feministas**

D.ª María Josefa Camacho Miñano

Efectos: 10-4-2025

DIRECTOR/A DE ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL**Escuela de Esp. Prof. de Medicina Legal y Forense**

D. Bernardo Perea Pérez

Efectos: 26-3-2025

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS**III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR****III.1.1. Personal Docente Contratado**

Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Asociado/a.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A ASOCIADO/A
CURSO 2025/2026

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y con el fin de incorporar a la Universidad a profesionales para desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y

experiencias en las necesidades docentes objeto de concurso, ha resuelto convocar las plazas de Profesor/a Asociado/a que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2023 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario y cuyo ámbito profesional se relacione con las necesidades docentes específicas objeto de concurso.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con las necesidades docentes específicas objeto de concurso, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad u organismos extranjeros equivalentes, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas, así como documentación acreditativa de la actividad profesional desempeñada.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de final de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la Universidad en aquellas materias en las que esta experiencia resulte relevante. Dichas tareas, que no podrán incluir el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación, supondrán, para quien obtenga la plaza, una vinculación exclusiva a las necesidades docentes específicas objeto de concurso.

III.- 1.- Quienes deseen participar en este concurso enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (sede.ucm.es → catálogo de procedimientos → PDI → proceso selectivo de profesor asociado, código SIA 203106), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es → Ayuda.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Empleados/as públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral (o documento equivalente) y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de

la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.

- b) Trabajadores/as por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.
- c) Trabajadores/as por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En todo caso, la documentación aportada debe acreditar el ejercicio efectivo de la actividad profesional.
- d) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias especificadas en la base II. c) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de la plaza.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra

documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los/las aspirantes excluidos/as como los/as omitidos/as, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Finalizado el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de la exclusión.
2. Miembros integrantes de la Comisión de Selección.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los/as candidatos/as. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en el Anexo, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los/as candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo serán convocados/as (con un mínimo de 72 horas de antelación o

inferior si así lo acuerda la Comisión con el consentimiento de los/as candidatos/as) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de candidatos/as que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 3 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato/a según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto. Cuando la valoración de la exposición sea excluyente, se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza la puntuación mínima.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 3 del baremo, recayendo la contratación sobre los/as aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 6 puntos (5 en los apartados 1 a 3 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

La Comisión publicará, junto a la propuesta, la relación de los/as candidatos/as ordenados/as, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

VII.- Una vez firme la propuesta de la Comisión de Selección, el/la candidato/a propuesto/a dirigirá al Servicio de Gestión de PDI, en un plazo de diez días hábiles, la solicitud de compatibilidad junto con los horarios de trabajo de cada una de las actividades o bien justificación de haberlo presentado en otro organismo público. La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la resolución de autorización y/o reconocimiento de compatibilidad. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En caso de renuncia del/de la candidato/a o candidatos/as propuestos/as, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/as aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

VIII.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

1	Experiencia profesional en la actividad asociada a la docencia específica para la que se convoca la plaza	0 – 6 puntos
2	Experiencia universitaria en la actividad docente específica para la que se convoca la plaza	0 – 3 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Exposición oral	0 - 2

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as sean valorados con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

Ejemplo: experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 8 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $6 \times 5/8 = 3,75$ puntos.

ANEXO II

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Necesidades docentes específicas	Horario
1	200525/ASO/001	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Sociología	Sociología: Metodología y Teoría	FACULTAD DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	Sociólogo/a o profesional de la investigación social en la administración, empresas y/o organizaciones, con experiencia profesional en estudios estadísticos aplicados	Encuestas y Estadísticas de la Criminalidad Técnicas de Investigación Social	Tarde
1	200525/ASO/002	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ciencia Política y de la Administración	Ciencia Política y de la Administración	FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO	Expertos en política turística	Política turística	Mañana, Tarde
1	200525/ASO/003	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Sociología	Sociología Aplicada	FACULTAD DE EDUCACIÓN-CFP	Profesional de la Enseñanza	Sociología de los ámbitos de intervención socioeducativa; Sociología de la educación; Sociedad, Familia y Educación.	Tarde
1	200525/ASO/004	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicobiología	Psicobiología y Metodología en Ciencias del Comportamiento	FACULTAD DE EDUCACIÓN-CFP	Neuropsicólogo/a infanto-juvenil	Psicobiología Psicobiología de la Educación Intervención Neuropsicológica en Educación Practicum	Mañana y Tarde

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Necesidades docentes específicas	Horario
1	200525/ASO/005	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	FACULTAD DE EDUCACIÓN-CFP	Psicólogo/a o pedagogo/a especialista en trastornos de la comunicación y el neurodesarrollo	Psicopatología general aplicada a la educación; Psicopatología de la Audición y Lenguaje; Psicopatología de la edad escolar; Practicum	Mañana, Mediodía y Tarde
1	200525/ASO/006	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	FACULTAD DE EDUCACIÓN-CFP	Psicólogo/a especialista en psicopatología aplicada a la educación	Psicopatología general y aplicada a la educación; Fundamentos en Psicopatología; Psicopatología de la Audición y Lenguaje; Practicum	Mañana, Mediodía y Tarde
1	200525/ASO/007	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	FACULTAD DE EDUCACIÓN-CFP	Psicólogo/a especialista en psicopatología aplicada a la educación	Psicopatología de la vida adulta y de la vejez; Psicología clínica aplicada a la educación especial; Psicopatología aplicada a la educación especial; Practicum	Mañana, Mediodía y Tarde
1	200525/ASO/008	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	FACULTAD DE EDUCACIÓN-CFP	Psicólogo/a especialista en psicopatología infanto-juvenil	Psicopatología de la infancia y adolescencia; Psicopatología infantil; Psicopatología de la edad escolar; Practicum	Mañana, Mediodía y Tarde

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Necesidades docentes específicas	Horario
1	200525/ASO/009	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de las Matemáticas	Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	FACULTAD DE EDUCACIÓN-CFP	Especialista en la enseñanza y aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria, Profesor de Matemáticas de Educación Secundaria.	Didáctica de las Matemáticas; Aprendizaje y Enseñanza de las Matemáticas Practicum	Mañana/Tarde
5	200525/ASO/010	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de las Matemáticas	Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	FACULTAD DE EDUCACIÓN-CFP	Especialista en la enseñanza y aprendizaje de las Matemáticas en Educación Infantil, Primaria o Secundaria	Desarrollo del pensamiento Lógico-Matemático y su Didáctica I y II Matemáticas y su Didáctica I y II Juegos, materiales y situaciones con contenido matemático en Educación Infantil TIC para Matemáticas de Primaria Practicum	Mañana/Tarde
1	200525/ASO/011	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de las Matemáticas	Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	FACULTAD DE EDUCACIÓN-CFP	Maestro/a en activo de Educación Primaria.	Practicum I (Educación Primaria)	Tarde
1	200525/ASO/012	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	FACULTAD DE EDUCACIÓN-CFP	Maestro/a en activo de Educación Primaria.	Practicum I (Educación Primaria)	Tarde

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Necesidades docentes específicas	Horario
1	200525/ASO/013	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	FACULTAD DE EDUCACIÓN-CFP	Maestro/a de Educación Infantil en activo	Practicum I (Educación Primaria)	Tarde
1	200525/ASO/014	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	FACULTAD DE EDUCACIÓN-CFP	Maestro/a de Educación Primaria en activo	Practicum I (Educación Primaria)	Tarde
1	200525/ASO/015	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	FACULTAD DE EDUCACIÓN-CFP	Especialista en la enseñanza y aprendizaje de las Ciencias Sociales en Educación Infantil y Primaria	Didáctica de las Ciencias Sociales, Fundamentos de las Ciencias Sociales, Practicum	Tarde
1	200525/ASO/016	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	FACULTAD DE EDUCACIÓN-CFP	Especialista en la enseñanza y aprendizaje de las Ciencias Sociales en Educación Infantil y Primaria	Didáctica de las Ciencias Sociales, Fundamentos y didáctica de la Geografía, Practicum	Tarde

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Necesidades docentes específicas	Horario
1	200525/ASO/017	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	FACULTAD DE EDUCACIÓN-CFP	Especialista en la enseñanza y aprendizaje de las Ciencias Sociales en Educación Infantil y Primaria	Didáctica de las Ciencias Sociales, Fundamentos y didáctica de la Historia del Arte Practicum	Tarde
1	200525/ASO/018	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Básica	Psicología Experimental, Procesos Cognitivos y Logopedia	FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL	Experto en Neuropsicología Clínica; Experto en Psicología Sanitaria; Psicólogo del Envejecimiento	La conducta en sus contextos Psicología y Salud mental	Tarde

Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
CURSO ACADÉMICO 2024/2025

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Ayudantes Doctores/as, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Ayudantes Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 30 de enero de 2024, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad.

III.1.- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (sede.ucm.es → catálogo de procedimientos → PDI → proceso selectivo de profesor ayudante doctor, código SIA 2309437), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria, o en el caso de las personas exentas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en <https://sede.ucm.es>, Ayuda.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación. Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada

para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España. Certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.
- c) Declaración jurada que se menciona en la base II.- c) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.

- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.

- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente, será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en los apartados 1 a 5 del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII, así como los criterios y baremos de la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

Las Comisiones podrán celebrar sus sesiones tanto de forma presencial como híbrida, en la medida en que los medios lo posibiliten y así lo decida el/la Presidente/a. Se entiende por forma híbrida aquella en que parte de los miembros de la Comisión se encuentran presentes de forma telemática, debiendo en todo caso estar físicamente presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

La Comisión de Selección, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 7 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 7 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral, con una antelación mínima de 72 horas. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática. En tal caso, el/la Secretario/a de la Comisión deberá adoptar las medidas que considere necesarias para asegurar la identidad de los candidatos que actúen a distancia. Dichos candidatos, durante esta fase, serán responsables de la correcta retransmisión y visualización en tiempo real de su participación en el acto.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de Selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 7 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 8 puntos (7 en los apartados 1 a 7 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

La Comisión publicará junto a la propuesta la relación de los candidatos/as ordenados/as, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, escrito al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación, con el sello de registro visible, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de renuncia del/de los candidatos/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado. Si ningún otro candidato ha obtenido la puntuación mínima, el Vicerrectorado con competencias en la materia de Ordenación Académica y Profesorado dictará resolución, que será notificada a la Presidencia de la Comisión de selección y a los/as candidatos/as admitidos/as que no hayan renunciado, ordenando a la Comisión que elabore una nueva propuesta siguiendo las siguientes instrucciones:

- Partiendo de las puntuaciones obtenidas por cada candidato/a antes de aplicar el criterio de proporcionalidad, la Comisión eliminará las correspondientes a aquellos candidatos que hayan renunciado a la propuesta.
- En caso necesario, la Comisión aplicará el criterio de proporcionalidad al resto de puntuaciones.
- Los/as candidatos/as que hayan alcanzado la puntuación mínima de 7 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo serán convocados (con un mínimo de 72 horas de antelación) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica.
- Una vez realizada y evaluada la exposición oral, la Comisión publicará la nueva propuesta.
- Contra esta nueva propuesta, las personas interesadas podrán presentar reclamación de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación y

mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones.

VII.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 7 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

1. Experiencia investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos).
- 1.2. Proyectos de investigación y dirección de tesis (hasta 1 punto).
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto).

2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario, relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

Se valorarán: experiencia docente, dirección de TFG y TFM, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

3. Formación académica y profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos).
- 3.2. Menciones en el título de Doctor: “Doctor Europeo” o “Doctor Internacional” (0,5 puntos).
- 3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos).
- 3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos).
- 3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto).
- 3.6. Actividad profesional directamente relacionada con la especialidad de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos).

4. Estancias predoctorales o postdoctorales continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.

- 4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
- 4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.

5. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros: hasta 1,5 puntos.

6. Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 0,5 puntos.

- 6.1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

- 6.2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- 6.3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

7. Acreditación a Profesor Ayudante Doctor y/o superior por la ANECA (mérito preferente en plazas convocadas antes del 23 de marzo de 2027): 1 punto.

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran obtenido una puntuación mínima de 7 puntos por aplicación de los apartados 1 al 7 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. En la valoración de la prueba oral se justificará con el suficiente detalle las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos por la Comisión. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (menos de 1 punto) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que el candidato no ha superado la prueba. En las plazas vinculadas con lenguas modernas y sus literaturas, así como Traducción e Interpretación, la entrevista y la exposición se podrán realizar, al menos en parte, en la lengua extranjera correspondiente, a fin de comprobar que el candidato posee el nivel de competencia lingüística que exige la docencia del área.

Para que un candidato pueda ser propuesto para la provisión de plaza, debe obtener como mínimo 1 punto en la exposición oral.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: actividad investigadora – Publicaciones científicas máximo 3 puntos. Candidata A=6 puntos, candidata B=5 puntos. Resultado para candidata A=3 puntos y para candidata B= $5 \times 3/6 = 2,5$ puntos.

ANEXO II**FACULTAD DE BELLAS ARTES****Código de la plaza: 200525/PAD/001****Departamento de Pintura y Conservación-Restauración**

Área de conocimiento: Pintura

Perfil: Conservación y restauración del patrimonio cultural

Nº de plazas: 5

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	BAÉZ AGLIO, MARÍA ISABEL	PCD	UCM
Secretario/a Titular	PÉREZ ESTÉBANEZ, MARTA	PAD	UCM
Vocal	LÓPEZ MONTES, ANA MARÍA	TU	UGR
Vocal	COLOMINA SUBIELA, ANTONI	PPL	UPV
Vocal	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO JESÚS	PPL	ULL
Presidente/a Suplente	MOÑIVAS MAYOR, ESTHER	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	STERP MOGA, EMANUEL	PAD	UCM
Primer suplente	SALAZAR BASAÑEZ, HAIZEA	PAD	UPV/EHU
Segundo suplente	YUSÁ MARCO, DOLORES JULIA	CU	UPV
Tercer suplente	MEDINA FLÓREZ, VÍCTOR JESÚS	CU	UGR

FACULTAD DE BELLAS ARTES**Código de la plaza: 200525/PAD/002****Departamento de Pintura y Conservación-Restauración**

Área de conocimiento: Pintura

Perfil: Pintura

Nº de plazas: 5

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	RUIZ GÓMEZ, MARÍA ESPERANZA	TU	UCM
Secretario/a Titular	MARTÍN HERNÁNDEZ, RUT	TU	UCM
Vocal	MAGUREGUI OLABARRIA, MIREN ITXASO	TU	UPV/EHU
Vocal	BLANCO FRUELA, ALONSO	PAD	UVI
Vocal	SALAS LAMAMIÉ DE CLAIRAC, RAMÓN	TU	ULL
Presidente/a Suplente	TINTE MORENO, JUAN ANTONIO	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	MORILLA CHINCHILLA, SANTIAGO	PCD	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Primer suplente	MARTÍN DE MADRID, MARÍA PAULA SANTIAGO	TU	UPV
Segundo suplente	GALLARDO FERNÁNDEZ, VANESSA	PPL	USAL
Tercer suplente	CARRILLO FERNÁNDEZ, RAMIRO	PCD	ULL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Código de la plaza: 200525/PAD/003

Departamento de Economía Aplicada, Pública y Política

Área de conocimiento: Economía Aplicada

Perfil: Política económica

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	FERNÁNDEZ CORNEJO, JOSÉ ANDRÉS	TU	UCM
Secretario/a Titular	DURA JUEZ, PEDRO	PCD	UCM
Vocal	MOLERO SIMARRO, RICARDO	PPL	UAM
Vocal	ARANDA GARCÍA, EVANGELINA	TU	UCLM
Vocal	BONILLA DELGADO, MARÍA ISABEL	TU	UCLM
Presidente/a Suplente	PALACIO VERA, ALFONSO	TU	UCM
Secretario/a Suplente	MARTÍN CERDEÑO, VÍCTOR J.	PCD	UCM
Primer suplente	SANTERO SÁNCHEZ, ROSA NATIVIDAD	PCD	URJC
Segundo suplente	GARRIDO YSERTE, RUBÉN	TU	UAH
Tercer suplente	MARTÍN DE VIDALES CARRASCO, IRENE	PCD	UCLM

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Código de la plaza: 200525/PAD/004

Departamento de Organización de Empresas

Área de conocimiento: Organización de Empresas

Perfil: Equilibrio trabajo-vida

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	CRUZ GONZÁLEZ, JORGE	TU	UCM
Secretario/a Titular	RAMOS GONZÁLEZ, MARÍA DEL MAR	PCD	UCM
Vocal	CUELLO DE ORO CELESTINO, DIEGO JESÚS	TU	UVA

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Vocal	MONTERO NAVARRO, ANTONIO	TU	URJC
Vocal	CASTILLO LÓPEZ, ANA	TU	UGR
Presidente/a Suplente	DELGADO PIÑA, MARÍA ISABEL	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	GALLEGO MARTÍNEZ-ALCOCER, JORGE	TU	UCM
Primer suplente	MARTÍN PEÑA, MARÍA LUZ	CU	URJC
Segundo suplente	RAMÍREZ ALESÓN, MARÍA LUISA	CU	UZA
Tercer suplente	DÍAZ GARRIDO, ELOÍSA	CU	URJC

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

Código de la plaza: 200525/PAD/005

Departamento de Ciencia Política y de la Administración

Área de conocimiento: Ciencia Política y de la Administración

Perfil: Política europea

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	LOMBARDO, EMANUELA	CU	UCM
Secretario/a Titular	VELÁZQUEZ VIDAL, CRISTINA	PCD	UCM
Vocal	DEL PALACIO MARTÍN, JORGE	TU	URJC
Vocal	DE LA NUEZ SÁNCHEZ-CASCADO, PALOMA	PCD	URJC
Vocal	CRIADO GRANDE, JUAN IGNACIO	TU	UAM
Presidente/a Suplente	MILLÁN ACEVEDO, MARÍA NATALIA	PAD	UCM
Secretario/a Suplente	SÁNCHEZ REINÓN, MANUEL	PCD	UCM
Primer suplente	NATERA PERAL, ANTONIO	TU	UCAR
Segundo suplente	PÉREZ NIEVAS MONTIEL, SANTIAGO	PCD	UAM
Tercer suplente	ROMERO TARÍN, ADELA	PPL	UA

FACULTAD DE EDUCACIÓN. CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**Código de la plaza: 200525/PAD/006****Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas**

Área de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Sociales

Perfil: Didáctica de la historia del arte

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	JIMÉNEZ PABLO, ESTHER	PCD	UCM
Secretario/a Titular	TIBURCIO MORENO, ERIKA	PAD	UCM
Vocal	MELLADO MORENO, PEDRO CÉSAR	PAD	URJC
Vocal	CHINCHILLA ORTEGA, MARÍA JOSÉ	PAD	UGR
Vocal	RODRÍGUEZ DE CASTRO, ÁYAR-VENTURA	PCD	UAH
Presidente/a Suplente	ORTEGA CERVIGÓN, JOSÉ IGNACIO	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	ORTIZ NIETO-MÁRQUEZ, IRENE	PAD	UCM
Primer suplente	JAÉN MILLA, SANTIAGO	PCD	UJA
Segundo suplente	ROMERO SÁNCHEZ, GUADALUPE	TU	UGR
Tercer suplente	SAN MARTÍN ZAPATERO, ALBERTO	PAD	UBU

FACULTAD DE EDUCACIÓN. CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**Código de la plaza: 200525/PAD/007****Departamento de Psicobiología y Metodología en Ciencias del Comportamiento**

Área de conocimiento: Psicobiología

Perfil: Neuroeducación

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MARTÍN-LOECHES GARRIDO, MANUEL	CU	UCM
Secretario/a Titular	MIRANDA GARCÍA, RUBEN	TU	UCM
Vocal	RODRÍGUEZ ARIAS, MARTA	CU	UV
Vocal	AMBROSIO FLORES, EMILIO	CU	UNED
Vocal	SAMPEDRO PIQUERO, PATRICIA	PPL	UAM
Presidente/a Suplente	GÓMEZ DE LAS HERAS, RAQUEL	TU	UCM
Secretario/a Suplente	MARTÍN-LOECHES GARRIDO, MANUEL	CU	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Primer suplente	COSTA FERRER, RAQUEL	PPL	UV
Segundo suplente	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, SUSANA	TU	UAM
Tercer suplente	GONZÁLEZ PARDO, HÉCTOR	CU	UOV

FACULTAD DE EDUCACIÓN. CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Código de la plaza: 200525/PAD/008

Departamento de Sociología Aplicada

Área de conocimiento: Sociología

Perfil: Sociología de la educación

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	FERNÁNDEZ MELLIZO-SOTO, MARÍA	TU	UCM
Secretario/a Titular	MONTÁÑEZ PICO, DANIEL	PAD	UCM
Vocal	GÓMEZ BUENO, CARMUCA	TU	UGR
Vocal	GÓMEZ SUÁREZ, ÁGUEDA	TU	UVI
Vocal	RUIZ CALLADO, RÁUL	CU	UA
Presidente/a Suplente	VÁZQUEZ CUPEIRO, MARIA SUSANA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	ALONSO CARMONA, CARLOS	PAD	UCM
Primer suplente	VALLEJO PEÑA, ALBERTO	TU	UMA
Segundo suplente	DÍAZ GORFINKIEL, MAGDALENA	TU	UCAR
Tercer suplente	FERNÁNDEZ LOZANO, IRINA	PPL	UNED

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Código de la plaza: 200525/PAD/009

Departamento de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica

Área de conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

Perfil: Psicopatología

Nº de plazas: 2

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	ROJO MORA, NIEVES	TU	UCM
Secretario/a Titular	BOLAÑOS CARTUJO, JOSÉ IGNACIO	PCD	UCM
Vocal	SALGUERO NOGUERA, JOSÉ MARTÍN	TU	UMA

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Vocal	GUILLÉN MARTÍN, VERÓNICA MARINA	TU	UCN
Vocal	DEL RÍO OLVERA, FRANCISCO JAVIER	TU	UCA
Presidente/a Suplente	AUSIN BENITO, BERTA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	FERNÁNDEZ-ALBA LUENGO, ANA	TU	UCM
Primer suplente	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, IVÁN	PAD	UMH
Segundo suplente	CASTRO CALVO, JESÚS	TU	UV
Tercer suplente	DE LA IGLESIA GUTIÉRREZ, MIRYAM	TU	UVA

Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.**CONVOCATORIA DE CREACION DE BOLSA/S DE PROFESORADO SUSTITUTO**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha resuelto realizar una convocatoria para la creación de bolsas de empleo de Profesorado Sustituto con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la creación de bolsas de profesorado sustituto, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de Profesorado Sustituto aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023 (BOUC de 21 de diciembre) modificada por los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024 (BOUC de 3 de julio) y de 17 de diciembre de 2024 (BOUC de 19 de diciembre) y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

La convocatoria de una nueva bolsa, en un mismo departamento y área, conllevará la anulación de la bolsa anterior.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión, en la especialidad para la que se solicita la sustitución, del título universitario oficial de grado o equivalente o un postgrado oficial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de fin de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad de la bolsa será la creación de una lista ordenada, por puntuación de candidatos admitidos al proceso, para en su caso, la posterior contratación de profesorado para sustituir al personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios por aplicación del régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración, distintas a la de servicio activo o que impliquen una reducción de su actividad docente, para la ocupación temporal de un puesto de trabajo estructural o para atender de una manera excepcional o urgente una necesidad sobrevenida.

III.- 1 Quienes deseen participar en esta bolsa enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es. → Catálogo de procedimientos → PDI → bolsa de trabajo de profesorado sustituto (SIA: 3037609). La solicitud únicamente podrá ser presentada de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022)

sede.ucm.es, acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una bolsa, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de bolsas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título del título universitario oficial de grado o equivalente o postgrado oficial (anverso y reverso) o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) En su caso, certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias que se mencionan en la base II.- c). firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de la bolsa.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1.de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial

del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.

- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- La Comisión de Selección, será la designada por el Departamento para el curso académico correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto.

Los miembros de la Comisión en quienes, en una convocatoria en concreto, concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en ese procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al/a la Rector/a, quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro donde tenga la sede el Departamento, quien la remitirá al/a la Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado, acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él/ella la causa de recusación invocada por el/la recusante.

V.- La Comisión de Selección en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I. La Comisión realizará una valoración motivada de los méritos de los aspirantes y realizará la propuesta de creación de bolsa.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-sustituto>, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Una vez constituida la Comisión de Selección, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes (salvo causa debidamente justificada) en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Para superar el proceso será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 4 del baremo.

La Comisión de Selección, junto con la propuesta de creación de la bolsa de profesorado sustituto publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al proceso ordenados por orden decreciente de la calificación global en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del proceso, indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del/de la primer/a candidato/a, o siguientes, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD) <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO**

1	Experiencia docente (universitaria, no universitaria, reglada o no reglada, etc...) en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 4,5 puntos
2	Experiencia profesional y/o investigadora en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 3,5 puntos
3	Formación académica y docente	0 – 1 puntos
4	Grado de Doctor (idoneidad con relación al área de conocimiento para la que se convoca la bolsa)	0 – 1 puntos

ANEXO II

Código	Área de Conocimiento	Departamento	Facultad (Sede del Departamento a la que debe dirigirse la solicitud de participación)
BS/2025/043	DERECHO CIVIL	DERECHO CIVIL	F. DE DERECHO
BS/2025/044	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGENIERIA DEL SOFTWARE E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	F. DE INFORMÁTICA
BS/2025/045	ÓPTICA	ÓPTICA	F. DE CC. FÍSICAS
BS/2025/046	PSICOLOGÍA BÁSICA	PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL, PROCESOS COGNITIVOS Y LOGOPEDIA	F. DE PSICOLOGÍA

III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 5 de mayo de 2025, del rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo para proveer, mediante libre designación, un puesto funcional vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad.

El Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con el artículo 3.2j de la misma norma, así como los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 26 de enero); y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y siguientes del II Convenio Colectivo de personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005 («BOCM» de 10 de enero de 2006), previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad,

RESUELVE

Primero.- La provisión del puesto funcional que figura en el **Anexo I** de esta Resolución, se llevará a cabo por el sistema de Libre Designación, pudiendo formar parte, en primer lugar y en régimen de convocatoria interna, todos los/las trabajadores con contrato de carácter jurídico-laboral fijo pertenecientes a la plantilla de PTGAS laboral de la Universidad Complutense de Madrid que se encuentren en situación de servicio activo, tal y como se desprende de lo indicado en los artículos 36, 37 y 38 del vigente Convenio Colectivo.

De no cubrirse el puesto en régimen de convocatoria interna, el proceso seguirá con su apertura a los candidatos que concurren con carácter libre, con sujeción a lo señalado para tal circunstancia en los mencionados artículos 36, 37 y 38 del vigente Convenio Colectivo.

Segundo.- Sólo podrán valorarse los candidatos que concurren en régimen libre, si con carácter previo, se declara desierta la convocatoria en su fase de régimen interno, bien por no concurrir candidatos por esta vía, o bien cuando los candidatos que hayan concurrido por régimen interno no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria o no se consideren idóneos para el desempeño del puesto.

Tercero.- Quienes deseen participar en la convocatoria cumplimentarán la solicitud, dirigida al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, según modelo adjunto en el **Anexo II**, que puede descargarse en la dirección <https://www.ucm.es>, y la presentarán, **obligatoriamente, en el Registro Electrónico de la Universidad Complutense de Madrid** (<https://sede.ucm.es>) junto con la documentación que en su caso corresponda, en el plazo de **veinte días naturales** contados **a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid**.

La no presentación de la solicitud en tiempo y de la forma establecida en el párrafo anterior, supondrá la exclusión del aspirante.

Los aspirantes deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y poseer los mismos durante el desarrollo del proceso y unirán a su currículum vitae la documentación acreditativa de los méritos exigidos y méritos aducidos.

Cuarto.- Para el régimen de convocatoria interna, a la solicitud de participación se acompañará un *currículum vitae* en el que harán constar cuantos méritos estimen oportunos y, en especial, los que se refieren en el Anexo I.

Quinto.- Los aspirantes que participen con carácter libre deberán reunir los siguientes requisitos:

5.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes y vivan a su cargo.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

5.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

5.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Sexto.- Los aspirantes que participen con carácter libre presentarán la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero, junto con la siguiente documentación:

- Los aspirantes que posean la nacionalidad española, una copia del documento nacional de identidad en vigor, y los aspirantes extranjeros incluidos en los apartados b), c), d) y e) de la base 5.1 de la presente convocatoria, deberán acompañar a la misma los documentos que acrediten las condiciones que se aleguen sobre la nacionalidad.
- Curriculum vitae, en el que harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, estudios y cursos realizados, conocimiento de idiomas y cuantos otros méritos estimen oportunos.

Séptimo.- Admisión de aspirantes. En el plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y mediante resolución de este Rectorado, se harán públicas en la página web de la UCM las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión de estos últimos. Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a la publicación, en la página web de la UCM, de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

Octavo.- La selección del personal se realizará en función de su adecuación al perfil profesional reseñado para el puesto relacionado en el Anexo I.

Los aspirantes podrán ser convocados para la celebración de una entrevista personal o cualquier otra actuación que permita valorar los méritos o formación presentados.

Noveno.- Adjudicación del puesto. Por resolución de este Rectorado se procederá a adjudicar o, en su caso, declarar desierto, el puesto objeto de convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM 68, de 21 de marzo), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución de 14 de septiembre de 2023 de la Gerente de la UCM, BOUC 31, de 20 de septiembre), Felipe Martínez López.

ANEXO I

GABINETE DEL RECTOR – DPTO. COMUNICACIÓN E IMAGEN CORPORATIVA			
UNIDAD DE MEDIOS AUDIOVISUALES COMPLUTENSE (UMAC)			
CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NIVEL RETRIBUTIVO	JORNADA
L355.1	COORDINADOR UMAC	10	PARTIDA / DISPONIBILIDAD HORARIA
Perfil del puesto			
Competencias:			
<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación del mantenimiento de equipos audiovisuales: Capacidad para coordinar y supervisar los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos audiovisuales, garantizando su operatividad. • Planificación y gestión de formación audiovisual: Diseño y planificación de programas de formación y capacitaciones en el uso de medios audiovisuales. • Fomento del uso de medios audiovisuales en la docencia: Promoción activa del uso de tecnologías audiovisuales en el ámbito académico, buscando innovar en la enseñanza y aprendizaje mediante estos recursos. • Asesoramiento especializado en medios audiovisuales: Capacidad para ofrecer orientación técnica y pedagógica sobre el uso de los medios audiovisuales en distintas áreas académicas. • Organización y gestión de recursos humanos y materiales: Habilidad para coordinar de manera eficiente los recursos humanos y materiales necesarios para la implementación y mantenimiento de proyectos audiovisuales. • Interlocución con los responsables de Facultades y Centros: Capacidad para comunicar y coordinarse eficazmente con los responsables de cada Facultad y Centro, alineando necesidades, objetivos y recursos. • Interlocución con los servicios de Tecnologías de la Información (SSII): Comunicación fluida con los servicios informáticos de la universidad para la resolución de incidencias técnicas y la preparación de infraestructuras necesarias para la realización de eventos. • Análisis, documentación y gestión de proyectos audiovisuales: Habilidad para llevar a cabo el análisis y la documentación detallada de proyectos audiovisuales, asegurando su correcta ejecución y el seguimiento de todas las fases del proyecto. • Redacción de informes técnicos y de actuación: Elaboración de informes detallados sobre las actividades realizadas, incluyendo la evaluación de resultados y la identificación de áreas de mejora. • Adaptabilidad a nuevas tecnologías y procesos: Capacidad para mantenerse actualizado con las últimas innovaciones tecnológicas en el campo audiovisual, aplicando nuevas herramientas y procesos que optimicen la eficiencia y calidad de los servicios proporcionados. • Supervisión y gestión del contenido audiovisual: Experiencia en la supervisión de la producción y almacenamiento del contenido audiovisual generado, asegurando una correcta indexación, copias de seguridad y almacenamiento de los archivos conforme a las normativas y mejores prácticas. 			

- Capacidad de innovación y adaptación a nuevas tecnologías: Identificación y aplicación de nuevas tecnologías y tendencias en medios audiovisuales que mejoren la calidad y eficiencia de los proyectos.
- Gestión de incidencias y resolución de problemas técnicos: Gestionar incidencias técnicas en equipos audiovisuales y coordinar soluciones de manera eficiente, minimizando tiempos de inactividad.

Experiencia previa o capacidades necesarias y suficientes para:

- Gestión de presupuestos y recursos: Experiencia en la elaboración y gestión de presupuestos para proyectos audiovisuales, asegurando la optimización de recursos y la correcta asignación de fondos.
- Conocimiento de los medios audiovisuales en Facultades y Centros: Familiaridad con las instalaciones y equipos audiovisuales de las distintas Facultades y Centros de la universidad, con capacidad para gestionar y optimizar su uso.
- Experiencia técnica en medios audiovisuales: Amplia experiencia práctica en el manejo y operación de equipos y sistemas audiovisuales, incluyendo el conocimiento técnico necesario para gestionar y solucionar problemas relacionados con los medios audiovisuales.
- Gestión y seguimiento de incidencias: Experiencia en la gestión de incidencias técnicas, con capacidad para coordinar la resolución de problemas de manera eficiente y mantener un registro detallado de las incidencias ocurridas, garantizando una pronta respuesta y resolución.
- Coordinación y supervisión del equipo MAV: Capacidad para coordinar, supervisar y motivar al personal del equipo MAV de la unidad, así como gestionar la relación con la dirección, docentes y PTGAS, asegurando que todas las partes involucradas estén alineadas con los objetivos del equipo.
- Organización, planificación y definición de necesidades audiovisuales: Experiencia en la organización y planificación de actividades relacionadas con medios audiovisuales, incluyendo la definición de necesidades específicas para eventos, actividades o proyectos, y la coordinación de la implantación de la infraestructura audiovisual en Facultades y Centros.
- Gestión y optimización de recursos audiovisuales: Habilidad para gestionar y optimizar el uso de los recursos audiovisuales disponibles, supervisando su mantenimiento y asegurando su disponibilidad y funcionalidad para el uso diario en las distintas Facultades y Centros.
- Trabajo en equipo y liderazgo: Habilidad para trabajar de manera colaborativa con distintos equipos y liderar grupos de trabajo, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Requisitos:

- Experiencia: Experiencia previa demostrada de al menos 10 años en el mundo Audiovisual.
- Plataformas de Streaming: Estar familiarizado con plataformas de streaming, YouTube, Vimeo, Discord, Tiktok..., para coordinar la transmisión en vivo de eventos, asegurando que todos los aspectos técnicos estén listos antes del evento.
- Gestión de Equipos MAV: Capacidad para realizar revisiones de los equipos audiovisuales del grupo de trabajo MAV, evaluando el estado y el uso de los equipos de acuerdo con las necesidades de las actividades diarias.
- Gestión de Incidencias: Experiencia previa en la gestión de incidencias utilizando plataformas como Remedy o similares, con capacidad para identificar, registrar y hacer el seguimiento de problemas técnicos relacionados con los medios audiovisuales.
- Formación y Capacitación: Habilidad para formar al grupo de trabajo de MAV en el uso de

la plataforma EasyVista, incluyendo la creación de incidencias, asegurando que el equipo esté familiarizado con los procedimientos técnicos necesarios para su funcionamiento óptimo.

- Coordinación con Facultades: Experiencia en la gestión y coordinación con las distintas facultades de la universidad para organizar las necesidades técnicas previas a los eventos, asegurando que todos los recursos necesarios estén disponibles y en funcionamiento.

- Se valorará:

- Idiomas: inglés e inglés técnico, oral – escrito.
- Conocimientos de sistemas NAS de almacenamiento y distribución de material audiovisual.
- Formación en electrónica digital, analógica y sistemas híbridos. Sistemas de microcontroladores y su aplicación al entorno Audiovisual.
- Formación en distribución y conmutación de vídeo digital.
- Conocimientos sobre redes, cableadas e inalámbricas incluyendo redes LTE y 5G.
- Conocimientos Seguridad informática.
- Experiencia en trabajo en equipo, liderazgo y habilidades de comunicación, con capacidad para organizar reuniones de trabajo, coordinar agendas y gestionar acuerdos entre las partes involucradas.
- Habilidad para llevar a cabo reuniones eficaces y tomar decisiones colaborativas, asegurando la alineación de objetivos y tareas entre los equipos. Capacidad de negociación.
- Conocimientos de gestión económica y RRHH.
- Formación PRL.
- Experiencia en la impartición de cursos de formación técnica.
- Experiencia en proyectos de investigación aplicados a la Docencia.
- Uso de la plataforma EasyVista para la creación y seguimiento de incidencias técnicas con los servicios informáticos.
- Conocimientos de la herramienta Microsoft Bookings.
- Conocimientos en sistemas de Traducción Simultánea.

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE PUESTOS FUNCIONALES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.**D./D^a

NIF con domicilio en

Calle, número

Código postal teléfono

Correo electrónico

SOLICITA:

1.- Código Puesto:

Denominación Puesto:

A continuación señale lo que proceda:

- Interna
- Libre

Madrid, a de de

Fdo.:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Información básica de protección de datos del tratamiento: Selección de Personal y Provisión de Puestos	
Responsable	Gerencia UCM +info...
Finalidad	Selección de personal y provisión de puestos de trabajo +info...
Legitimación	Ejecución de contrato; obligación legal +info...
Destinatarios	Se prevén cesiones +info...
Derechos	Acceder y rectificar los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional +info...
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: https://www.ucm.es/file/info-adic-selec-provision-puestos

Resolución de 7 de mayo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se adjudican los puestos funcionales convocados con carácter interno-libre para proveer, mediante libre designación, puestos funcionales vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad (Res. de 22 de enero de 2025, BOCM de 5 de febrero de 2025).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer (B.O.C.M. de 10 de enero de 2006),

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias conferidas y de acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Resolución de fecha 22 de enero de 2025 (BOCM de 5 de febrero), por la que se convoca mediante el sistema de libre designación, de carácter interno-libre, los puestos funcionales vacantes en la relación de puestos de trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad, que figuraban en el Anexo I de dicha Resolución, resuelve:

Primero.- Adjudicar, en régimen de convocatoria interna, los puestos funcionales contenidos en el **Anexo I** de esta Resolución.

Segundo.- Dicha **adjudicación tendrá efectos desde el día 1 de junio de 2025**, debiéndose producir con esa fecha la incorporación de la persona seleccionada a su puesto de trabajo, previa firma del contrato de trabajo. En cuanto al régimen jurídico aplicable, se estará a las prescripciones contenidas en el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Rector de esta Universidad en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente demanda en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM 68, de 21 de marzo), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución de 14 de septiembre de 2023 de la Gerente de la UCM, BOUC 31, de 20 de septiembre), Felipe Martínez López.

ANEXO I

ADJUDICACIÓN DE PUESTOS CONVOCATORIA EN REGIMEN INTERNO					
PUESTO ADJUDICADO				DATOS DEL ADJUDICATARIO/A	
COD. PUESTO	PUESTO	JORNADA	NIVEL	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
FACULTAD DE INFORMÁTICA					
L174.1	COORDINADOR DE RECURSOS INFORMATICOS	Partida Disponibilidad horaria	11	SORIA JIMENEZ, DAVID	***5693**
UNIDAD TÉCNICA DE MANTENIMIENTO					
L030.23	ENCARGADO EQUIPO DE TRABAJO A.T. SERVICIOS CENTRALES, BELLAS ARTES Y EXTERIORES	Partida Disponibilidad horaria	10	DONCEL TENDERO, MANUEL	***2654**
SERVICIOS INFORMÁTICOS-ÁREA DE SOFTWARE CORPORATIVO					
L346.1	DIRECTOR DE ÁREA SS.II.	Partida Disponibilidad horaria	18	MORENO LOPEZ, JUAN MIGUEL	***0853**
SERVICIOS INFORMÁTICOS-SERVICIO SOPORTE GESTIÓN ECONÓMICA					
L347.1	JEFE DE SERVICIO SS.II.	Partida Disponibilidad horaria	14	MEDIAVILLA SARRASIN, JOSE JAVIER	***2464**
SERVICIOS INFORMÁTICOS-SERVICIO SOPORTE GESTIÓN ACADÉMICA					
L048.1	JEFE DE SERVICIO SS.II.	Partida Disponibilidad horaria	14	NAVARRO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	***1643**
SERVICIOS INFORMÁTICOS-AREA DE INFRAESTRUCTURAS T.I.					
L343.1	DIRECTOR DE ÁREA SS.II.	Partida Disponibilidad horaria	18	GARCIA SANCHEZ-BRUNETE, MIGUEL ANGEL	***4678**

SERVICIOS INFORMÁTICOS-AREA ECAMPUS					
L345.1	DIRECTOR DE ÁREA SS.II.	Partida Disponibilidad horaria	18	SERRANO HERNANDEZ, JOSEFA ISABEL	***6889**
SERVICIOS INFORMÁTICOS-AREA DESARROLLO DE SOFTWARE					
L352.1	DIRECTOR DE ÁREA SS.II.	Partida Disponibilidad horaria	18	MARRASAN SANCHEZ, PEDRO FELIPE	***8705**
SERVICIOS INFORMÁTICOS-AREA ADMINISTRACION ELECTRONICA					
L344.1	DIRECTOR DE ÁREA SS.II.	Partida Disponibilidad horaria	18	NUÑO HIERRO, ROCIO	***2800**

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 35 00 – Correo-e: bouc@ucm.es